ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. 414 - 2026

Bogotá 13 de noviembre de 2026

Señor
LUIS FELIPE GIRALDO GIRALDO
Representante Legal
EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
daniela.uran@grupoemi.com - juan.tejada@grupoemi.com
Medellin, Antioquia

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-015-2026

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.319.553 de Ocaña, quien actúa en calidad de Secretaria General (A), según consta en el Decreto No. 1889 del 23 de septiembre de 2026, con efectos fiscales a partir del 23 de septiembre de 2026, debidamente facultada para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto*"; le comunico que su **OFERTA** presentada a través del sistema SECOP II, **el 3 de noviembre de 2026** en el proceso de selección **de Mínima Cuantía MC-015-2026**, ha sido ACEPTADA por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, el cual se regirá por la siguientes clausulas:

PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS QUE SE PRESENTEN EN LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN BOGOTÁ D.C., INCLUYENDO VALORACIÓN INICIAL, ESTABILIZACIÓN, DEFINICIÓN DE CONDUCTA, ORIENTACIÓN MÉDICA, ACTIVACIÓN DE RECURSOS ASISTENCIALES Y, CUANDO CLÍNICAMENTE SE REQUIERA, TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) O MEDICALIZADO (TAM) A LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD QUE CORRESPONDA", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas la Invitación Pública de la Mínima Cuantía MC-015-2026 y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000)** incluido el valor del IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones según la legislación vigente y todos los costos, gastos, seguros, pago de salarios y prestaciones sociales y demás gastos que conlleven la ejecución del contrato, valor que corresponde a 2,37 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65526 del 23 de octubre de 2026, expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera y la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-485 expedido el 23 de octubre de 2026 por el Administrador del Plan.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El pago del valor de los servicios derivados del contrato resultante del presente proceso de contratación se pagará en mensualidades vencidas. El monto de este corresponderá al valor del servicio mensual prestado o proporcional al tiempo de servicio, incluidos impuestos, tasas y demás gastos a que haya lugar, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el

representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.
En el evento que en las ciudades o municipios de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.
Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio.
El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado.
El acta de inicio se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este, el lugar de ejecución del contrato resultado de este proceso será en Bogotá en las siguientes sedes:

SEDE / DIRECCIÓN	COBERTURA
Calle 16 # 4 - 75	Área protegida – atención de urgencias y emergencias
Carrera 10 # 16 - 82	Área protegida – atención de urgencias y emergencias
Carrera 5 # 15 - 60	Área protegida – atención de urgencias y emergencias
Carrera 5 # 15 - 80	Área protegida – atención de urgencias y emergencias
Calle 16 # 6 - 66	Área protegida – atención de urgencias y emergencias

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato que y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, una garantía de cumplimiento y otra de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la Procuraduría General de la Nación, en cualquiera de las opciones que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo (tiempo estimado 4 meses) contado a partir de la aprobación del contrato.
Calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad extracontractual (Contrato de seguro*) - Predios, labores y operaciones - Contratistas y subcontratistas -Vehículos propios y no propios -Responsabilidad civil patronal -Daño emergente y lucro cesante -Perjuicios extrapatrimoniales	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la aprobación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURIA. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el presente proceso no se requiere de interventoría externa. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 201111, demás normas concordantes y el Manual de contratación de la Entidad.

NOVENA - MULTAS: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad multas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que el valor acumulado supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas podrá hacerse efectivo directamente por la Entidad, mediante descuento del valor o saldo del contrato, la efectividad de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio legal, incluyendo el cobro por jurisdicción coactiva. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, o cuando se declare la terminación del contrato por causas imputables a este, la Entidad hará efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo directamente por la Entidad, mediante descuento del valor o saldo del contrato, la efectividad de la garantía correspondiente o por cualquier otro medio legal, incluyendo el cobro por jurisdicción coactiva. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, previo al debido proceso la Procuraduría General de la Nación por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma la Procuraduría General de la Nación, podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Dentro del contrato que se genera con la aceptación de oferta se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa.

DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"vencidos los términos de las garantías de calidad…":* se llevará a cabo el cierre del expediente. **PARÁGRAFO:** Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

DÉCIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) **PROCURADURÍA**, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7- Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co mi) **EL CONTRATISTA**, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.